

"2025, Año de la Mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 235/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- C. CARLOS ARTURO SANTIAGO VICENS, SECRETARIO DE AJUSTES DE LA H. SECCIÓN 47 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 235/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS ARTURO SANTIAGO VICENS, SECRETARIO DE AJUSTES DE LA H. SECCIÓN 47 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSISTENTE EN NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DEL C. PEDRO RONZON LÓPEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de julio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial, practicada por la notificador interino adscrito a este Juzgado, de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, en el que manifiesta los motivos por el que devuelve a la Secretaría el expediente sin diligenciar el proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha no se ha diligenciado lo ordenado mediante acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y que en lo medular se desprende que fue desechado el procedimiento paraprocesal; es por lo que, para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado comisiona a la notificadora adscrita para que notifique el proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como Asunto Totalmente Concluido, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y

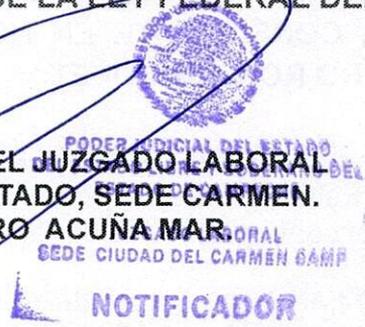
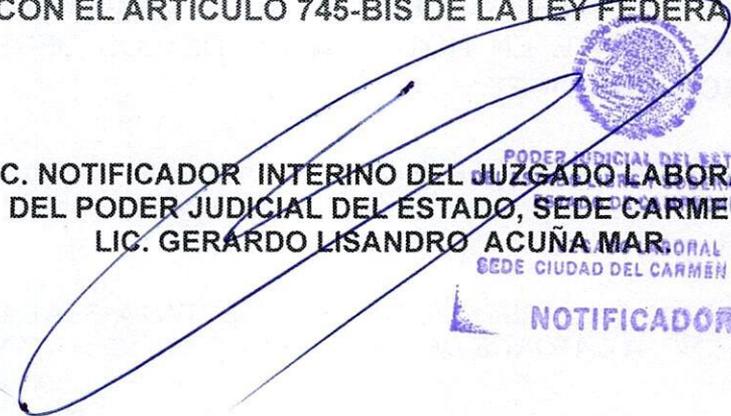
conservación, tal como fue ordenado en el punto QUINTO del proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

TERCERO: Finalmente, dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que, se comisiona a la Notificadora interina adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente POR ESTRADOS, lo anterior de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE
NOTIFICADOR